CONTRATO GJ 038 DE 2025

MANDANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
MANDATARIO:	C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT:	900.211.682-3
OBJETO:	ADECUACIÓN DE TANQUES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL BLOQUE 27 DEL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
VALOR:	CIEN MILLONES ($100.000.000) AU E IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	El plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días a partir del inicio en la plataforma secop II, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y además normas concordantes, que modifican o suspenden, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y **CARLOS ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ** con cédula de ciudadanía No. 71.694.842, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **C.T. 2 CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT 900.211.682-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. ADECUACIÓN DE TANQUES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL BLOQUE 27 DEL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos presupuestales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **CIEN MILLONES ($100.000.000) AU E IVA INCLUIDO.CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**. Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades descritas en el cuadro de especificaciones técnicas, los precios unitarios ofertados y el cronograma aportado por el contratista, guardando proporción con el valor de cada actividad, una

vez realizados los trámites administrativos y financieros y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura o documento equivalente por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). d). Certificado de disposición final de los residuos especiales o peligrosos que se generen de las actividades de obra como residuos de pintura. e) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte. f) constancia de inicio de ejecución del contrato en la plataforma secop II. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen. *Retención en la fuente del 4%, *Retención del ICA 1,8%,*Retención del 15% Sobre el IVA facturado,*Tasa Prodeportes del 1.3%, *Tasa Justicia familiar del 2%, *Contribución especial 5%.**PARÁGRAFO I:** El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución. **PARÁGRAFO III:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor general del contrato. **PARÁGRAFO IV:** Como requisito previo para la autorización de cada factura, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique. Incluyendo el pago de aportes del personal a cargo, si es del caso. Visto bueno y el recibo a satisfacción por

parte de la supervisión general del contrato. Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II. **PARAGRAFO V.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un mandatario de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que EL CONTRATISTA dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de cuarenta y cinco (45) días a partir del inicio en la plataforma secop II, sin superar el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** EL CONTRATISTA se obliga a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales. 2.Reportar la factura mes a mes presentando los soportes administrativos correspondientes para su posterior pago, estos son: planillas de seguridad social del personal contratista, paz y salvo por concepto de parafiscales con firma del representante legal, informe de mantenimiento y certificado de disposición final de residuos. 3.Cargar los documentos aprobados para pago en un único pdf en la plataforma SECOP II, el último día hábil del mes. 4.La comunicación con el supervisor del contrato deberá registrarse por escrito. 5.El contratista deberá hacerse responsable por cualquier daño causado en las instalaciones y bienes de la Institución. 6.El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente asociada al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo. 7.Constituir las garantías necesarias para la ejecución del contrato. 8.Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones. 9.El contratista deberá aportar informe de las actividades desarrolladas. 10. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá proveer la dotación y los elementos de protección personal que requieren todos los trabajadores según sus actividades y perfil, que garantice la higiene, salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los factores de riesgo de su actividad y condiciones climáticas. 11. Garantizar que los espacios intervenidos queden en óptimas condiciones de uso. 12.Las zonas deben ser demarcadas y no realizar la actividad hasta que se evidencie que no genera un riesgo para las personas. 13.En caso de presentarse escasez de algún elemento, el contratista deberá garantizar planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio. 14.La ejecución de los trabajos a desarrollar debe ser programada para coordinar la logística interna correspondiente y no intervenir en las actividades

cotidianas de cada dependencia. 15.Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato. 16.Atender todos los medios de comunicación establecidos en la ejecución del contrato de manera oportuna. 17.El contratista es responsable de suministrar y tener en cuenta todos los requisitos de altura necesarios; como andamios y escaleras certificadas, personal con curso de alturas avanzado vigente, coordinador de alturas, equipo de protección personal certificado, entre otros. 18.Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

B. Obligaciones Específicas: 1 Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios, adecuados y certificados para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 2.El contratista deberá presentar un cronograma de trabajo con todas las áreas acordadas para intervenir. Se deberá pactar previamente con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, el horario y las fechas de prestación del servicio. 3.El contratista es responsable de la recolección y disposición final y presentar certificado, de los insumos, materiales o elementos peligrosos que se utilicen para el mantenimiento. Dicha certificación debe ser expedida por el gestor encargado de recibir todos los elementos, describiendo peso (cantidad), tipo, fecha, destinación final y el nombre de la empresa que entrega los residuos. 4.Disponer la logística de transporte requerida para los traslados de maquinaria, herramienta e insumos requeridos para ejecutar la labor.5.El contratista será responsable de la custodia de sus herramientas y equipos, la institución no cuenta con espacios habilitados para esto.6.El contratista deberá registrar los equipos y herramientas ingresados a la Institución en el formato GRF-FR-24 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE BIENES NO PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN.7.Presentar informes de las actividades ejecutadas, incluyendo fotografías de las actividades realizadas, llevando el control de las fechas en las cuales se les hace intervención.8.Ningún trabajador puede realizar trabajos o tareas ocasionales con riesgo de caídas desde alturas sin que cuente con el debido permiso revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente delegada por el empleador, para este caso el contratista. Para trabajos habituales podrá implementarse un listado de implementación avalado por personal competente.9. Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.10. Disponer de personal operativo competente para fines de semana, festivos y trabajo nocturno en caso de que amerite. 11.El contratista deberá correr con los gastos de disposición de residuos generados, de demarcación de las zonas de trabajo y otros asociados a la ejecución del contrato, así mismo, deberá dejar los espacios limpios y libres de residuos retirando los sobrantes que se puedan generar con la intervención.12.El contratista debe garantizar el manejo y correcta disposición de los residuos de construcción y demolición RCD conforme los lineamientos de la autoridad ambiental ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE

ABURRÁ. 13.El contratista debe garantizar tener un establecimiento de comercio en el área metropolitana para la atención y administración de la ejecución del contrato.14. Acudir a los llamados de la Institución en caso de presentarse alguna novedad inesperada, conservando una oportunidad de respuesta inferior a 2 horas posteriores al reporte. 15.El contratista por su cuenta y riesgo atenderá los reclamos por garantía que realice la entidad por defectos y/o mal funcionamiento de los equipos y elementos suministrados. La garantía de los equipos y elementos será igual a la concedida por el fabricante. 16.El precio ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, herramienta, maquinaria, incluida la herramienta y maquinaria para trabajo en alturas, prestaciones sociales, derechos laborales, y demás costos asociados. 17. En caso de que el contratista haya hecho el ofrecimiento adicional correspondiente al **Suministro e instalación de Pearl Electrobomba Sumergible SLP 110V Monofásica**, deberá informar a la supervisión del contrato de la Institución, mediante el acta de recibo el valor aproximado de la obra con el fin de que este realice la gestión pertinente para que este sea registrado en los libros contable como un bien recibido sin contraprestación.

C)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE EL SG-SST. **OBLIGACIONES PARA INICIO DE CONTRATO.** La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá enviar, al recibir la notificación de adjudicación, los documentos y registros requeridos a la Institución Universitaria Pascual Bravo para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Institución, según lo indicado en los numerales siguientes. Estos documentos deberán ser cargados en el enlace proporcionado por el área de SST. 1.Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente. 2. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años. 3.Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente. 4.Diligenciar formato “control de ingreso” compartido por la Institución “del personal que desarrollará actividades al interior del campus. 5.Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado. **D)REQUISITOS ESPECÍFICAS PARA RIESGO PSICOSOCIAL.** Adjuntar protocolo de Atención de Emergencia en Riesgo Psicosocial, el cual será requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato, Este requisito aplicará exclusivamente a los contratos en los que se requiera la permanencia del

personal por un período superior a 20 días; los componentes mínimos que debe contener el protocolo son;1.Estrategias de prevención del riesgo psicosocial.2.Ruta de atención integral.3.Socialización de protocolos y rutas de atención en emergencias en riesgo psicosocial.4.Intervención y seguimiento a casos identificados o reportados Datos de contacto del personal de salud del proveedor encargado de la atención. **E) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN ALTURA.** 1.Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en alturas. 2.Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).3.Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.4.Procedimientos de trabajo en alturas según el objeto y alcance del contrato.5.Concepto de aptitud médica inferior a 18 meses para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista.6.Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante de los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados certificación/reentrenamiento trabajador autorizado. (correo).7.Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST, ATS).8.Matriz de los sistemas y Elementos de Protección Personal que incluye los propios contra caídas matriz la cual debe contener lo siguiente (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).9.Certificación por parte del contratista de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas menor a un año, conforme a lo establecido en la resolución 4272/2021.10.Fichas técnicas y certificaciones de los sistemas y Elementos de Protección Personal contra caídas emitida por el fabricante.11.Certificado de actualización del curso de coordinador de trabajo en alturas (16 horas) emitido por la Institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.12.Certificado de SST de 50 horas y/o 20 horas del Ministerio de Trabajo del coordinador de trabajo en alturas, vigente (menor a tres años).13.Copia del formato de permiso de Trabajo en alturas que utilizarán durante la tarea, autorizado por el coordinador de trabajo en altura del contratista, que cumpla con los 18 ítems de la resolución 4272 de 2021.14.Certificado del trabajador autorizado o reentrenamiento vigente emitido por una Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo.15.Copia de formato de las listas de verificación y chequeo que se utilizarán en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros). (Si estos aplican).16.Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por administrador del programa de prevención y protección contra caídas).17.Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate.18.Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate emitida por el fabricante.19.Listado de los sistemas de Acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores).20.Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.21.Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.22.Hoja de vida de los sistemas de acceso. (escaleras, andamios, elevadores).NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx.**Si se implementarán Andamios multidireccionales, se deberá presentar la siguiente**

información: 1. Constancia de capacitación del personaje a realizar el montaje/desmonte del andamio.2. Despiece del andamio (mapa para montaje).3. Procedimiento específico de la tarea contratada en alturas.4. Ficha técnica.5. Certificado de conformidad. **Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.** 1. Manual de usuario del elevador (en idioma español). 2. Ficha técnica. 3.Certificado de conformidad. 4. Registro del último mantenimiento realizado al elevador (inferior a un año). **F) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN ESPACIO CONFINADO.** 1.Procedimiento de seguridad para el ingreso en espacios confinados. 2. AST/APA/ARO/ del trabajo en espacios confinados a desarrollar. 3.Formato de permiso y lista de chequeo para trabajos en espacios confinados. 4.Copia de los certificados de formación como trabajador entrante en espacios confinados (16 horas) inferior a 3 tres años. 5.Copia de los certificados de formación como vigía en espacios confinados (8 horas) inferior a 3 tres años. 6.Copia de los certificados de formación como supervisor en espacios confinados (20 horas) inferior a 3 tres años. 7.Plan de rescate para espacios confinados (Este debe incluir equipos de primeros auxilios, equipos para el transporte de heridos, centro asistencial cercano, cadena de llamadas, número de organismos de socorro y demás recursos que se requieran para la atención de la emergencia/rescate.).8. Matriz de equipos para el ingreso a espacios confinados, de sistemas de acceso y equipo de rescate. 9.Fichas técnicas y certificaciones de los equipos a utilizar para el ingreso al espacio confinado, así como los equipos de medición de gases.10. Certificado de calibración menor a un año del medidor de gases, emitido por un ente acreditado por el fabricante y/o por la ONAC. 11.Formato de registro de la prueba funcional del medidor de gases con un gas patrón (el que indique el fabricante) el cual se debe aplicar previo al ingreso al espacio confinado. **H) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJO EN CALIENTE.** 1.Constancia de capacitación de personal para trabajos en caliente.2. Formato de permiso para trabajos en caliente a utilizar. 3.Matriz de elementos de elementos de protección personal que incluya llos EPP. 4.Documento que describa el responsable como vigía o guardia de incendio quien debe permanecer en servicio activo continuo en el lugar mientras se realiza el trabajo en caliente y durante los treinta minutos después de terminado el mismo, para detectar y extinguir cualquier tipo de fuego. **I) OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** 1.Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas calendario siguientes, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo. 2.Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Ia Institución Universitaria Pascual Bravo.3.Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de los mismos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria

Pascual Bravo. 4.Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades. 5.Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones. 6.El contratista deberá mantener accesible para Institución Universitaria Pascual Bravo, documentos y registros que soporten el plan SST en las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo de acuerdo con el formato de Análisis de Trabajo Seguro-ATS entregado y revisado por la Institución, entre otros se encuentran: conceptos de aptitud médica, matriz de elementos de Protección Personal, listado de sustancias químicas, registros de sensibilización y entrenamiento, registros de entrega de Elementos de Protección Personal, investigaciones de incidentes y accidentes laborales con sus respectivos planes de acción, registro de evidencias de que los aspectos con objeto y alcance se tienen en cuenta en las reuniones del COPASST y del comité de convivencia del contratista, el reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal. 7.El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato. 8.El contratista se compromete asegurar los espacios que puedan afectar el normal desarrollo de la institución con medidas de higiene y seguridad industrial.9.Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.10.Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente.11.En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces. 12.En caso de incumplimiento en campo por condiciones peligrosas identificadas ya sea por ausencia de documentación verificable, equipos o herramientas, entre otras, y que debiera estar cumpliendo el contratista, y la condición se evidencia más de dos veces, se configura un incumplimiento contractual.13.El contratista responderá por cualquier daño a las instalaciones, equipos o materiales causado por manipulación inadecuada, negligencia o descuido de su personal. Deberá reparar o reponer los elementos afectados en un plazo máximo dentro del los tiempos de ejecución del contrato. **J) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.** El contratista garantizará los siguientes criterios durante la ejecución del contrato:

Servicios de construcción (todas las subcategorías)	**ETAPA CONTRACTUAL**

Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		Para aquellas actividades que generen material particulado o altos niveles de presión sonora, por ejemplo, soldadura de partes, taladrar, martillar, demoler, regatear, entre otras. El oferente debe asegurar la formulación e implementación de acciones tendientes al control de material particulado y al control de los niveles de presión sonora generados como consecuencia de la ejecución del contrato	X	X	Documento que evidencia la formulación e implementación de las acciones solicitadas. Por ejemplo, programa de control de material particulado y control de los niveles de presión	Contaminación del aire. Deterioro de la calidad de los ecosistemas
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs, peligrosos) generados durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable	X	X	Entregar a la supervisión las actas, certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato	Residuos peligrosos. Contaminación de agua y suelo. Deterioro de la calidad de los ecosistemas

Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		El contratista deberá realizar el manejo adecuado de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) que sean generadas durante la ejecución del proyecto, obra o actividad	X	X	Documento mediante el cual se evidencie lo solicitado y registro fotográfico	Contaminación de agua. Deterioro de la calidad de los ecosistemas
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas y productos utilizados los cuales deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado para permitir su identificación	X	X	Entregar a la supervisión documento mediante el cual se evidencie lo solicitado	Contaminación de agua y suelo. Deterioro de la calidad de los ecosistemas
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		El contratista debe garantizar la identificación de los envases y que se mantengan rotulados con el nombre del producto químico y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue,	X	X	Entregar a la supervisión documento mediante el cual se evidencie lo solicitado y registro fotográfico	Contaminación de agua y suelo. Deterioro de la calidad de los ecosistemas

				modifique o sustituya				
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		El personal asignado para la prestación del servicio debe haber recibido o recibir formación o capacitación en el manejo de sustancias químicas y de gestión de residuos	X	X	Soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico	Deterioro a la calidad de los ecosistemas por desconocimiento de temáticas ambientales
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato cuenten con las fichas u hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas hojas deberán mantenerse actualizadas en idioma español y en lugar de fácil acceso y a la vista del personal que se encarga de la manipulación de las sustancias químicas. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya	X	X	Entregar a la supervisión fichas de datos de seguridad, completamente legibles y en idioma español	Contaminación de agua y suelo. Deterioro de la calidad de los ecosistemas

Servicios de construcción (todas las subcategoría s)		X		Informe que consolide las acciones y actividades sostenibles desarrolladas en consecuencia de la ejecución del contrato	X	X	Entregar con la factura el reporte solicitado	Deterioro a la calidad de los ecosistemas por desconocimie nto de temáticas ambientales

K) OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA DISTRITAL DE COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIAL. En el presente proceso es conveniente establecer algunas de las condiciones incorporadas en la Política Distrital de compra innovadora, sostenible y social adoptada mediante Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto No. 0310 del 05 de mayo de 2022 por lo que se incorporarán las siguientes: **Criterio de sostenibilidad Ambiental** Conforme el anexo 3 del modelo de compras públicas sostenibles, en las actividades de mantenimiento de obras se generan impactos ambientales como la generación de residuos sólidos y algunos tienen características peligrosas como envases de pinturas, solventes, combustibles, los cuales se deben disponer de manera correcta, de forma tal que no ocasionen daño a la salud humana y al ambiente, por lo que, el contratista durante la ejecución del contrato debe cumplir con medidas de manejo y almacenamiento según los requisitos de ley integrando los siguientes criterios ambientales:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS

B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
Mantenimiento de obras	Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema	Etiquetado de los productos químicos.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
	Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".		
	El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.	Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El cemento debe cumplir con las normas técnicas NTC 121 y NTC 321. Deberá corresponder con el	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos /

B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
	mismo tipo de cemento especificado en los diseños de mezcla, no se permite realizar mezclas con varios tipos de cemento ya que estos tienen diferentes propiedades. Se deberá revisar la fecha de caducidad del cemento en el momento de la entrega la cual no deberá exceder a los 45 días contados desde la fecha cuando se efectuó el envasado o el despacho a granel, en su lugar de fabricación.		Daño a la calidad del Ecosistema.
	Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.	Registro fotográfico.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: 1. Expedir el certificado de registro presupuestal del contrato. 2.Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.3.Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.4.Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.5.Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.6.Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.7. Realizar las actividades administrativas para incluir la obra como un mayor activo del edificio de propiedades, planta y equipo. 8. El supervisor del contrato debe registrar en la oficina de Bienes y servicios los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. De cumplimiento** cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más. **De la Calidad del Servicio:** Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen

como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce(12) meses más. **Estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Se otorgará por (20%) del valor del contrato y debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe ser otorgada por el 10% del valor del contrato. Con una vigencia igual al del término de duración del contrato y Tres (03) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** protege a la Entidad estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas. **Esta garantía debe ser otorgada por Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al del término de duración del contrato, incluyendo los siguientes amparos:** Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado. Cobertura de Patronal: 30% del límite asegurado. Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado. Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado. Cobertura básica de predios, labores y operaciones: 100% del límite asegurado. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 30% del límite asegurado. **Estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Se otorgará por (20%) del valor del contrato y debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS.** Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado

pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, LA INSTITUCIÓN dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCIÓN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que correspondan a LA INSTITUCIÓN se harán con

cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5837 del 16 de mayo de 2025, expedidos por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES.** Por la firma y ejecución del presente contrato, LA INSTITUCIÓN no adquiere ningún vínculo laboral, con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN GENERAL** de este contrato estará a cargo del Líder de Programa de Campus, quien velará por la debida ejecución del presente contrato y tendrán como actividades la supervisión financiera, técnica, administrativa y presupuestal del presente contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el

exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas de mutuo acuerdo, o mediante jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en los términos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: 1. Por ejecución del contrato.2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución.4. Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios previos y sus anexos. b) Certificado de Disponibilidades y Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos anexos.

Para constancia se firma en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado electrónicamente en SECOP II

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector
LA INSTITUCIÓN

CARLOS ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ
Representante Legal
C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica